

28 ABR 2021

MACUL,

DECRETO: N°
SECC. 1RA.

711

LA ALCALDIA DE MACUL DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

- 1.- El Convenio de Continuidad, Transferencia de Fondos y Ejecución, de fecha 25 de Marzo de 2020, celebrado entre este Municipio y el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género - SernamEG, destinado a implementar el Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia Contra las Mujeres, en su modelo de intervención "Centro de la Mujer Macul";
- 2.- La Resolución Exenta N° 410 de la Dirección Región Metropolitana del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género – SernamEG, de fecha 07 de Abril de 2020, que aprueba dicho Convenio;
- 3.- El Decreto Alcaldicio N° 823 del 07 de Mayo de 2020 que aprueba el Convenio antes mencionado;
- 4.- La Modificación de Convenio de fecha 18 de Agosto de 2020;
- 5.- La Resolución Exenta N° 615 de la Dirección Región Metropolitana del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género – SernamEG, de fecha 14 de Octubre de 2020, que aprueba dicha Modificación;
- 6.- El Decreto Alcaldicio N° 1705 del 12 de Noviembre de 2020 que aprueba la modificación del Convenio antes mencionada;
7. – La Modificación de Convenio de fecha 20 de octubre de 2020;
- 8.- La Resolución Exenta N° 683 de la Dirección Región Metropolitana del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género – SernamEG, de fecha 16 de Noviembre de 2020, que aprueba dicha Modificación;
- 9.- El Decreto Alcaldicio N° 1919 del 17 de Diciembre de 2020 que aprueba la modificación del Convenio antes mencionada;
- 10.- La Modificación de Convenio de fecha 29 de Marzo de 2021;
- 11.- La Resolución Exenta N° 162 de la Dirección Región Metropolitana del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género – SernamEG, de fecha 23 de Abril de 2021, que aprueba dicha Modificación;
- 12.- El Decreto Alcaldicio Secc. 2da N°19/2021 que nombra en calidad de titular, en el cargo de Administrador Municipal a Don Germán Andrés Pino Maturana y el Decreto Alcaldicio Secc. 1era N°136/2021, que delega en el Administrador Municipal la facultad de firmar "por orden del Alcalde";

CONSIDERANDO:

Las facultades que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO:

1.- Apruébase la Modificación del Convenio de Continuidad, Transferencia de Fondos y Ejecución, de fecha 29 de Marzo de 2021, celebrada entre este Municipio y el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género - SernamEG, señalada en los vistos del presente Decreto, que se encuentra individualizada íntegramente en la Resolución Exenta N° 162 de la Dirección Región Metropolitana del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género – SernamEG, de fecha 23 de Abril de 2021.

2.- Designase a la Jefatura del Departamento de Programas Sociales de la Dirección de Desarrollo Comunitario como Unidad Técnica para la ejecución del Convenio.

Anótese y comuníquese. Cúmplase y hecho archivase.



SECRETARIO MUNICIPAL *in*



ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"Por orden del Alcalde"

CV
CVE/SRB/JPV/PVA/CYM/IKN/ikn

DISTRIBUCIÓN

- Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (Villavicencio N° 346, Santiago)
- Dirección Jurídica
- Dirección de Control
- Dirección de Finanzas
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Oficina de Partes
- Dpto. Programas Sociales / Centro de la Mujer



**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN
ENTRE**

**LA DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
Y
MUNICIPALIDAD DE MACUL**

"CENTROS DE LA MUJER"

En Santiago, a 29 de marzo de 2021, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional Metropolitana, representada por su Directora Regional (S) doña Claudia Reyes Bastías, cédula nacional de identidad N° 12.376.111-1, ambos con domicilio en calle Villavicencio N° 346 comuna de Santiago., en adelante el "SemamEG" o el "Servicio", por una parte; y por la otra, la **Municipalidad de Macul**, en adelante, "el Municipio" o "la entidad ejecutora", R.U.T. N° 69.253.859-1, representada por su Alcalde (S) don Germán Andrés Pino Maturana, cédula nacional de identidad N° 13.835.637-K, ambos con domicilio en Las Plátanos N° 3130 comuna de Macul, todos mayores de edad, quienes exponen lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes

Conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.023, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.

A su turno el DFL 1-19.653, que establece el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone en su artículo 28 que los servicios públicos, deben satisfacer las necesidades colectivas de manera regular y continua, agregando en su artículo 37, que para estos efectos los servicios podrán encomendar la ejecución de acciones a las Municipalidades o a entidades de derecho privado, previa autorización otorgada por ley y mediante la celebración de contratos, en los cuales deberá asegurarse el



Handwritten signature or initials.

cumplimiento de los objetivos del servicio y el debido resguardo del patrimonio del Estado.



En este orden de ideas, la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y la Municipalidad de Macul, suscribieron con fecha 25 de marzo de 2020 un Convenio de Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del Programa Atención, Protección y Reparación en Violencia Contra las Mujeres, Dispositivo "Centros de la Mujer", según consta de Resolución Exenta N° 410 de fecha 07 de abril de 2020, de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades.

Es menester señalar, que en el convenio antes referido, se materializa la decisión de SemamEG, de planificar la ejecución de su oferta programática entre los meses de abril y marzo de cada anualidad, con la finalidad de asegurar la continuidad de la función pública y la disponibilidad de los recursos financieros para el debido funcionamiento territorial de sus programas.

En mérito de lo anterior y teniendo presente, el deber de cautelar el cumplimiento de la misión institucional, así como de la ejecución de las políticas de género de acuerdo a lo mandatado por el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, el Servicio en ejercicio de su potestad, por medio del Departamento de Gestión de Programas, realizó un levantamiento de información, a través de la totalidad de las Direcciones Regionales de SemamEG, en relación a la ejecución en el territorio nacional de la planificación adoptada, emitiendo al efecto el "Informe de Sistematización de Opinión Proceso 2020 y Propuesta de cuotas 2021 desde las Direcciones Regionales a Nivel Central", documento remitido a la máxima autoridad del Servicio mediante Memorandum N° 55/2020, del referido Departamento.

El informe señalado precedentemente, daba cuenta de las dificultades existentes en cada uno de los territorios respecto del periodo de planificación en materia de ejecución, señalando como principales nudos críticos, que la ejecución de abril a diciembre, por una parte producía un impacto negativo en las condiciones laborales de los equipos de trabajo contratados por los ejecutores públicos, quienes son quienes ejecutan la mayor parte de la oferta programática del SemamEG, repercutiendo negativamente en la estabilidad del empleo, generando rotación de profesionales y retraso en los pagos de sueldos, problemas que se agudizaron durante la pandemia, y por otras dificultades administrativas, principalmente en los ejecutores públicos, al no coincidir el periodo de ejecución de los convenios con el año presupuestario.

En este orden de ideas, y en íntegro cumplimiento de parte del SemamEG, de las obligaciones que le han sido encomendadas por el ordenamiento jurídico, es indispensable modificar la planificación de la ejecución programática territorial del Servicio, con la finalidad de poner término a las dificultades presentadas, evitando así la afectación directa en los y las usuarias de los Programas del Servicio.

De lo señalado precedentemente, aparece de manifiesto la necesidad de modificar el convenio antes suscrito, con el objetivo de dar continuidad a la ejecución ya iniciada, sin afectar la ejecución de la política pública del

Servicio, extendiendo para ello su vigencia hasta el término del año presupuestario, evitando con ello las dificultades administrativas y laborales antes señaladas.

SEGUNDO: Objeto

El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio ya individualizado suscrito por los comparecientes, en el sentido de reemplazar numeral dos y tres de la cláusula Octava Compromisos Financieros/Administrativos del Semameg, el numeral dos de la cláusula décima Compromisos Financieros/Administrativos del Ejecutor, la cláusula Vigésimo Tercera Vigencia del Convenio e incorporar el numeral catorce en la cláusula Décima Compromisos Financieros/Administrativos del Ejecutor, todo lo anterior conforme a la normativa vigente y por las razones precedentemente señaladas.

TERCERO: Modificación que se introduce

Las partes acuerdan modificar el convenio señalado, en los términos precedentemente consensuados, realizando los cambios que a continuación se indican:

UNO.- Reemplazando el numeral dos y tres de la cláusula Octava Compromisos Financieros/Administrativos del Semameg, del convenio ya individualizado, por lo siguiente:

CLAUSULA OCTAVA: COMPROMISOS FINANCIEROS/ADMINISTRATIVOS DEL SEMAMEG

2. Semameg, se compromete a transferir los recursos para el cofinanciamiento de la gestión, administración e implementación del proyecto para el año 2021, con cargo a la ley de Presupuesto para el año 2021, la suma bruta, única y total de \$62.389.950.- (sesenta y dos millones trescientos ochenta y nueve mil novecientos cincuenta pesos). Dicha suma se desglosa de la siguiente forma:

Cta.	Ítem	Aporte Semameg
10	Gastos en Personal Administrativo	\$.-
20	Gastos en Personal Operacional	\$58.145.220.-
30	Gastos en	\$.-



	Administración	
40	Gastos Operacionales	\$4.244.730.-
50	Transferencias Beneficiarios/as	\$.-
60	Gastos de Inversión	\$.-
	Totales	\$62.389.950.-



3. SemamEG transferirá la suma precedentemente indicada a la entidad ejecutora, en las siguientes cuotas, previo cumplimiento de los requisitos que en el presente numeral se establecen:

La primera remesa correspondiente a la suma de \$15.083.162.- (quince millones ochenta y tres mil ciento sesenta y dos pesos) previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que exista disponibilidad presupuestaria para estos efectos.
- No mantener rendiciones de cuentas exigibles pendientes de entrega con el SemamEG por el proyecto ejecutado durante el año 2020.

La segunda remesa correspondiente a la suma de \$15.768.929.- (quince millones setecientos sesenta y ocho mil novecientos veintinueve pesos) previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que exista disponibilidad presupuestaria para estos efectos.
- No mantener rendiciones de cuentas exigibles pendientes de entrega con el SemamEG por el proyecto ejecutado durante el primer trimestre del año 2021.

La tercera remesa correspondiente a la suma de \$31.537.859.- (treinta y un millones quinientos treinta y siete mil ochocientos cincuenta y nueve pesos) previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Que exista disponibilidad presupuestaria para estos efectos.
- No mantener rendiciones de cuentas exigibles pendientes de entrega con el SemamEG por el proyecto ejecutado correspondientes a los gastos de la remesa o de la cuota anterior.

DOS.- Reemplazando el numeral dos de la cláusula Décima Compromisos Financieros Administrativos del Ejecutor, del convenio ya individualizado, por lo siguiente:

Handwritten signature or initials.

CLAUSULA DÉCIMA: COMPROMISOS FINANCIEROS/ADMINISTRATIVOS DEL EJECUTOR

2. El ejecutor, se compromete para el año 2021, a destinar para la gestión, administración e implementación del Proyecto, la suma bruta, única y total de \$ 23.080.196.- (veintitrés millones ochenta mil ciento noventa y seis pesos), la que se desglosa de la siguiente forma:

Cfa.	Ítem	Aporte Ejecutor	
		Recurso Dinero	Rec. Valorizado
10	Gastos en Personal Administrativo	\$0.-	\$0.-
20	Gastos en Personal Operacional	\$11.645.196.-	\$0.-
30	Gastos en Administración	\$0.-	\$9.360.000.-
40	Gastos Operacionales	\$515.000.-	\$1.560.000.-
50	Transferencias Beneficiarios/as	\$0.-	\$0.-
60	Gastos de Inversión	\$0.-	\$0.-
	Totales	\$12.160.196.-	\$10.920.000.-

TRES.- incorporar el numeral 14 en la cláusula Décima Compromisos Financieros/Administrativos del Ejecutor, del convenio ya individualizado, por el siguiente:

CLAUSULA DÉCIMA: COMPROMISOS FINANCIEROS/ADMINISTRATIVOS DEL EJECUTOR

14. Los recursos transferidos durante el año 2020 por SemamEG y que la entidad ejecutora no haya utilizado en el proyecto o no haya comprometido su gasto o inversión al 31 de marzo 2021, deberán ser devueltos al SemamEG en conformidad a la normativa vigente.

CUATRO.- Reemplazando la cláusula Vigésimo Tercera Vigencia del Convenio, por lo siguiente:

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Sin





perjuicio de ello y con el fin de dar continuidad y al funcionamiento del Programa, se entiende que las actividades se comenzarán a realizar a partir del 01 de abril de 2020 y no podrán exceder del 31 de diciembre de 2021. Consecuentemente, las actividades desarrolladas y establecidas en el proyecto comunal del dispositivo o Programa también tendrán vigencia hasta esta fecha.

El presente convenio podrá ser renovado por un nuevo periodo, de cumplirse con los siguientes requisitos:

- Siempre que exista la disponibilidad de recursos correspondientes al ejercicio presupuestario del año correspondiente.
- Evaluación favorable de la Dirección Regional y visto bueno del Programa del Nivel Nacional.
- Manifestación de conformidad en la renovación, mediante oficio por parte de la Entidad Ejecutora.

CUARTO: Constancia

La presente modificación de convenio, por razones de buen servicio, entrará en vigencia una vez suscrita por las partes, sin necesidad de esperar a que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y registrará hasta que se cumplan a cabalidad la totalidad de las obligaciones que derivan de él. Asimismo, las partes acuerdan que, en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el convenio original.

QUINTO: Acciones

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región Metropolitana procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley N° 20.285.

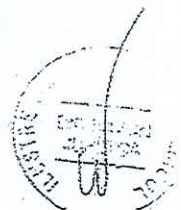
SEXTO: Suscripción y firma.

La modificación que por este acto se introduce se firma en 2 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

SÉPTIMO: Personerías.

La calidad de Directora Regional (S) de la Región Metropolitana, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género de doña **Claudia Reyes Bastías**, consta de la Resolución Exenta RA N° 121830/601/2020 del 29 de octubre de 2020, de la Dirección Nacional y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución N.º 19 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería del Alcalde (S) don Germán Pino Maturana para representar a la
Municipalidad de Macul, consta en Decreto Alcaldicio N°341, de fecha 04 de
marzo de 2021.



INUTILIZADA